



COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA

RUT: 76.447.649-2

En Santiago 13 de Noviembre y en representación de Comercial e inversiones Midas spa. Vengo a presentar Plan de Cumplimiento y pedir respetuosamente a usted el tiempo estimado y prudente para dar solución a nuestro problema como empresa, que son las emisiones de ruido sobre la normativa pertinente, a continuación pasa a detallar los equipos de música con los cuales trabajamos hoy en día y cual será nuestro plan de mitigación y el tiempo que le solicitaremos para ejecutar un trabajo de calidad, confiable y perduradero.

SALON PRINCIPAL

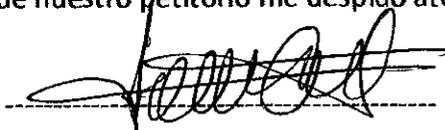
- 4 parlantes de 750 watt marca das
- 2 subbajos de 600 watt marca wharfadale

TERRAZA

- 4 parlantes ambientales de 50 watt marca leksen

Cabe señalar que como medida de gestión estos serán reemplazados por 4 parlantes de 250 watt en salón principal, dejaremos solo un subbajo y en terraza solo dejaremos 1 parlante ambiental de 50 watt, lo cual disminuirá sustancialmente la presión sonora, además ejecutaremos los trabajos que están mencionados en el formulario de plan de cumplimiento, es por este trabajo que solicitamos 180 días para culminar con todo el compromiso y cumplir con la normativa, este tiempo está calculado por la complejidad y envergadura, ya que compromete muros, grandes techumbres, acústicas y algo muy importante que es el financiamiento de este proyecto, dada que contingencia las entradas de dinero han bajado circunstancialmente y debemos ser responsables con vuestra entidad y llegar al cumplimiento en las fechas solicitadas, sin otro particular y esperando una buena acogida y aprobación de nuestro petitorio me despido atentamente de usted.

Leonardo Contreras L.



Representante Legal



Comercial e inversiones Midas Spa. Rut: 76.447.649-2

*NOTA: ANEXO DIRECCION PARTICULAR
PARA NOTIFICAR*

*R/E. BELLA VISTA # 3420 MAIPU
VILLA RAMON FREIRE*



Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

SRZ 26598



**FORMULA CARGOS QUE INDICA A
COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SpA.,
TITULAR DE "COYOTES CLUB (EX
DISCOTEQUE MIDAS)".**

RES. EX. N° 1/ ROL D-177-2019

Santiago,

30 OCT 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA); en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (D.S. N° 38/2011 MMA); en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Res. Ex. N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (Bases Metodológicas); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N° 30/2012 MMA); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (Res. Ex. N° 166/2018 SMA); y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fechas 23 de junio de 2014 y 17 de agosto de 2018, respectivamente, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") recibió dos denuncias presentadas por Juan Bellolio Messer, mediante la cual indicó que estaría sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Coyotes Club".

2°. Que, con fecha 02 de enero de 2019, la División de Fiscalización (DFZ) derivó a la División de Sanción y Cumplimiento (DSC), ambas de esta SMA, el Informe de Fiscalización DFZ-2018-2714-XIII-NE, el cual contiene el Acta de Inspección Ambiental de fecha 29 de septiembre de 2018 y sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, el día 29 de septiembre de 2018, un fiscalizador se constituyó en el domicilio

del denunciante individualizado en el considerando anterior, ubicado en Av. Pajaritos N° 2674, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental, que consta en el señalado expediente de fiscalización.

3°. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde el receptor N° 1, realizada con fecha 29 de septiembre de 2018, en condición externa, durante horario nocturno (21:00 a 07:00 horas), registra una excedencia de 14dB(A). El resultado de dicha medición de ruido se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Evaluación de medición de ruido en Receptor N° 1

Receptor	Horario de medición	NPC [dB(A)]	Ruido de Fondo [dB(A)]	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
Receptor N° 1	Nocturno (21:00 a 07:00 horas)	64	0	III	50	14	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2018-2714-XIII-NE

4°. Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

5°. Que, considerando la inclusión del requerimiento señalado en el párrafo precedente, se estima prudente otorgar de oficio la ampliación de plazo para la respuesta al antedicho requerimiento que debe emitirse a esta SMA. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, que establece que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6°. Que, mediante Memorandum D.S.C. N° 482/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, se procedió a designar a don Pablo Ubilla Eitel como Fiscal Instructor titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a don Jaime Jeldres García como Fiscal Instructor suplente.

RESUELVO:

I. FORMULAR CARGOS en contra de Comercial e Inversiones Midas SpA, Rol Único Tributario 76.447.649-2, titular del recinto Coyotes Club (Ex Discoteque Midas) ubicado en Av. Pajaritos N° 2680, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago, por la siguiente infracción:

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

Nº	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
I	La obtención, con fecha 29 de septiembre de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 64dB(A), medición efectuada en horario nocturno (21:00 a 07:00 horas), en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.	<p>D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:</i></p> <table border="1" data-bbox="672 660 1328 741"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 21 a 7 horas [dB(A)]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]	III	50
Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]					
III	50					

II. **CLASIFICAR**, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como **grave**, en virtud del numeral 2 del artículo 36 de la LO-SMA.

Cabe señalar que, respecto a las infracciones graves, la letra b) del artículo 39 de la LO-SMA determina que estas “[...] podrán ser objeto de revocación de la resolución de calificación ambiental, clausura, o multa de hasta cinco mil unidades tributarias anuales”.

Sin perjuicio de lo ya señalado, la clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LO-SMA, en el cual, sobre la base de los antecedentes que consten en el presente expediente, el Fiscal Instructor propondrá la absolucón o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LO-SMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LO-SMA, y que según el caso corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

III. **OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO** en el presente procedimiento, de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA, al denunciante Juan Bellolio Messer.

IV. **SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el infractor tendrá un plazo de **10 días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento y de **15 días hábiles** para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LO-SMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

V. **TÉNGASE PRESENTE** que, de conformidad al artículo 42 de la LO-SMA, en caso que la infractora opte por presentar un Programa de Cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso que éste sea aprobado y debidamente ejecutado, el procedimiento se dará por concluido **sin aplicación de la sanción administrativa**.

Hacemos presente asimismo al titular que esta Superintendencia puede proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a asistenciarruido@sma.gob.cl.

Al mismo tiempo, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un Programa de Cumplimiento, para lo cual se desarrolló una guía metodológica y formato de presentación, la que se acompaña a la presente resolución.

VI. **ENTIÉNDASE SUSPENDIDO** el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un Programa de Cumplimiento, en caso de presentarse, hasta la resolución de aprobación o rechazo del mismo.

VII. **TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO** la denuncia, el Informe de Fiscalización Ambiental, las Fichas de Información de Medición de Ruidos, y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente Formulación de Cargos.

Se hace presente que el expediente de fiscalización se encuentra disponible, sólo para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital, los que estarán disponibles en forma material. Asimismo, el expediente material de la denuncia y sus antecedentes se encuentran disponibles en las oficinas centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle Teatinos N° 280, Piso 9, Santiago.

VIII. **REQUERIR DE INFORMACIÓN a COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SpA.**, en los siguientes términos:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

3. Plano simple que ilustre la ubicación del instrumento o maquinaria generadora de ruido, orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos, además de indicar las dimensiones del lugar.

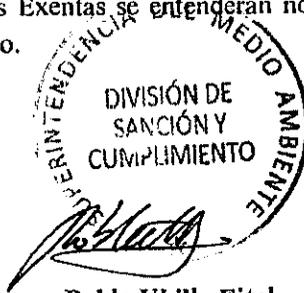
4. *Música Envasada*: Indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música.

Lo anterior bajo apercibimiento de hacer uso de la información que dispone esta Superintendencia, en virtud del principio de coordinación que rige en las actuaciones de los órganos de la Administración del Estado.

La información requerida deberá ser entregada por escrito en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, o en la Oficina Regional correspondiente, dentro del plazo para presentar el respectivo Programa de Cumplimiento o los respectivos descargos, cualquiera de estas sea la primera presentación que se efectúe ante esta Superintendencia.

IX. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de un requerimiento de información en la presente resolución, según consta en los párrafos precedentes, **se concede de oficio un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el resuelve IV de este acto administrativo.**

X. TÉNGASE PRESENTE, que el titular puede solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección **notificaciones@sma.gob.cl**. Para lo anterior, **el titular deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante la Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan.** Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas al día hábil siguiente de su emisión mediante correo electrónico.



Pablo Ubilla Eitel
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

 G/JVT.

Documentos adjuntos:

- Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento.

Carta Certificada:

- Representante Legal de Comercial e Inversiones Midas SpA, domiciliado en Pasaje Bellavista N° 3420, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago.
- Juan Belloio Messer, domiciliado en Av. Pajaritos N° 2674, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago.

C.C:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.

PLAN DE CUMPLIMIENTO

SMA

COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA

RUT: 76.447.649-2

■ PARLANTES

TERRAZA
90 MTS2

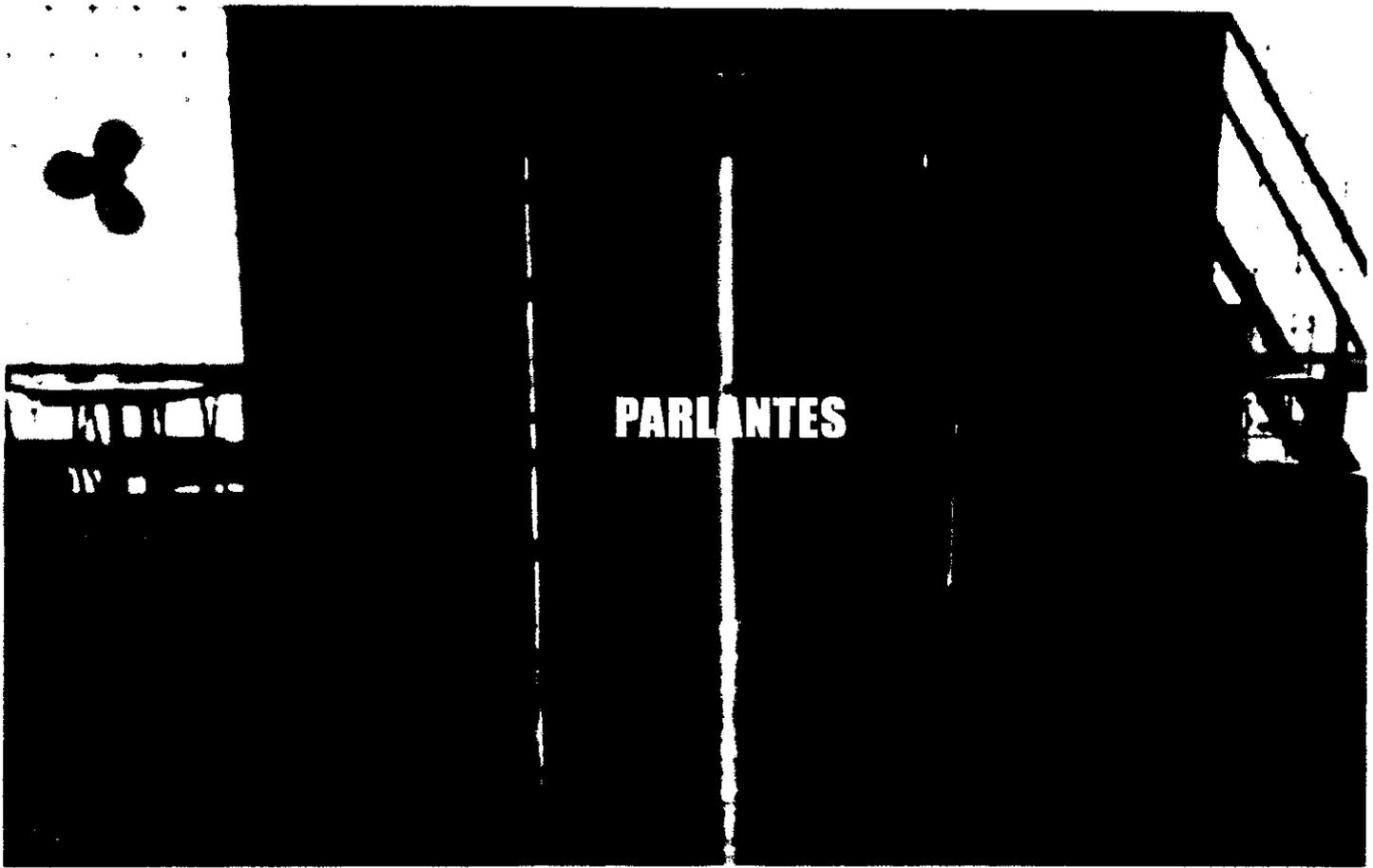
SALON DE PRINCIPAL
450 MTS2

PUNTO DE MEDICION



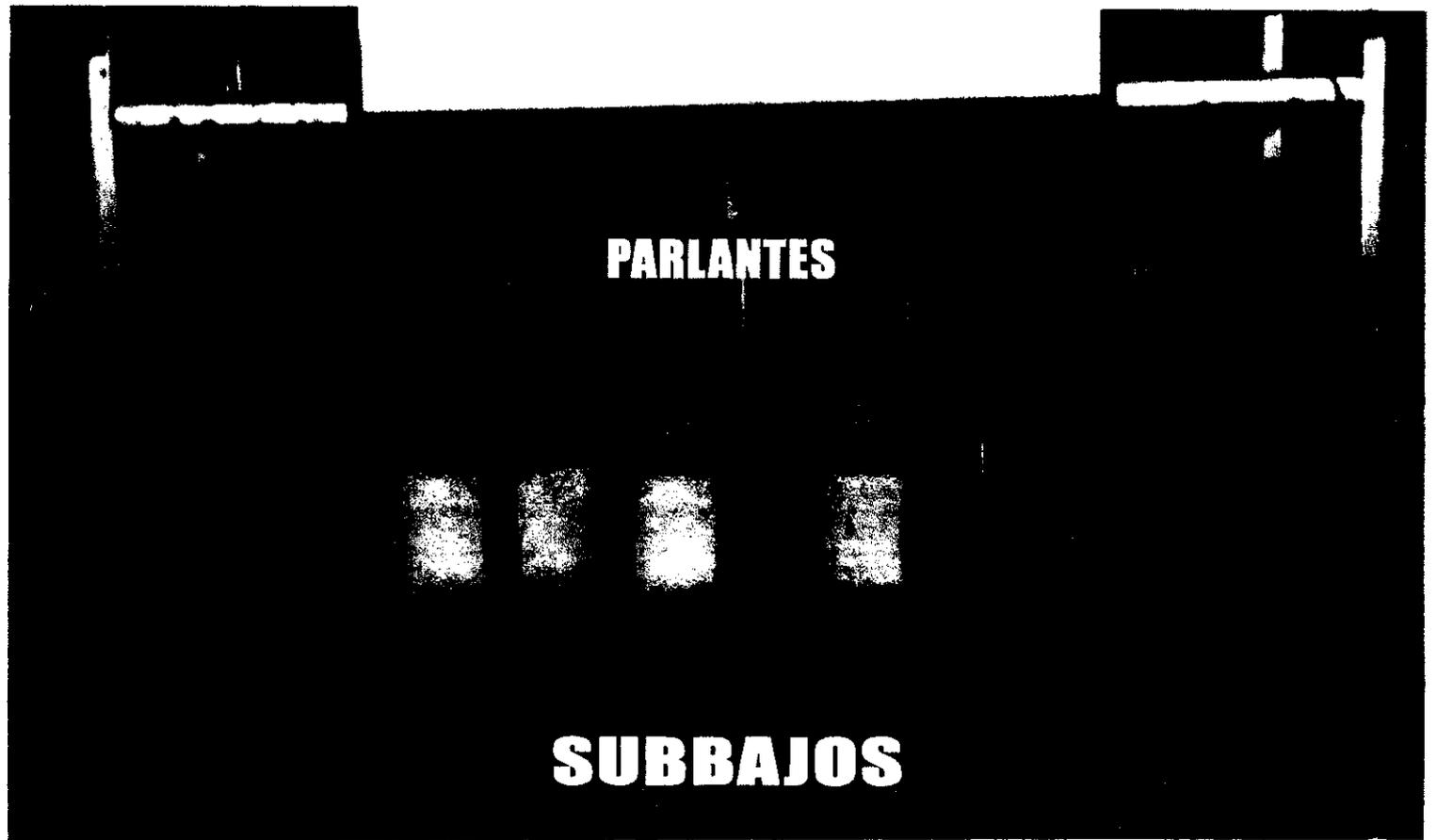
4 PARLANTES LEXEN DE TERRAZA





PARLANTES

**4 PARLANTES DAS 750 WATT DE SALON
2 SUBBAJOS DE 600 WATT**



PARLANTES

SUBBAJOS

**CARPETA TRIBUTARIA ELECTRÓNICA
PARA SOLICITAR CRÉDITOS**

Importante: Esta información es válida para la fecha y hora en que se generó la carpeta.

Toda declaración y pago que sea presentada en papel retrasa la actualización de las bases de datos del SII, por lo que, eventualmente, podrían no aparecer en esta carpeta.

Nombre del emisor: COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA
 RUT del emisor: 76447649 - 2
 Fecha de generación de la carpeta: 07/01/2019 18:05

Datos del Contribuyente

Fecha de Inicio de Actividades: 27-09-2016
 DISCOTECA, RESTAURANT
 472101 VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES)
 472200 VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS EN COMERCIO
 Actividades Económicas: 561000 ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS
 562100 SUMINISTRO DE COMIDAS POR ENCARGO (SERVICIOS DE BANQUETERIA)
 563001 ACTIVIDADES DE DISCOTECAS Y CABARET (NIGHT CLUB), CON PREDOMINIO DEL S
 Categoría tributaria: Primera categoría
 Domicilio: PAJARITOS 2680 , MAIPU
 Sucursales: AVDA BLANCO ENCALADA 1194 , MAIPU
 Últimos documentos timbrados: FACTURA ELECTRONICA 10-12-2018
 BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS 25-10-2016
 CONTABILIDAD EN HOJAS SUELTAS CON NRO.UN 18-05-2018
 Observaciones tributarias: No tiene observaciones.

Información proporcionada por el contribuyente para fines tributarios (1)

	Nombre o Razón Social	RUT	Fecha de Incorporación
Representante(s) Legal(es)	LEONARDO ESTEBAN CONTRERAS LUENGO	[REDACTED]	15-09-2016
Conformación de la sociedad	LEONARDO ESTEBAN CONTRERAS LUENGO	[REDACTED]	15-09-2016
Participación en sociedades vigentes(2)	- No existen sociedades para el RUT -		

(1): Información declarada por el contribuyente y que puede haber sufrido modificaciones.

(2): La vigencia de estas sociedades está asociada a la existencia de un inicio de Actividades, sin Término de Giro.

Propiedades y Bienes Raíces (3)

Comuna	Rol	Dirección	Destino	Avalúo Fiscal	Cuotas vencidas por pagar	Cuotas vigentes por pagar	Condición (4)
--------	-----	-----------	---------	---------------	---------------------------	---------------------------	---------------

- No se registra información para este RUT -

(3): La presente información no acredita dominio de una propiedad.

(4): La condición exento/afecto ha sido determinada de los datos actuales del catastro de Bienes Raíces, considerando las modificaciones recientes de la tasación, y no según la existencia de cuotas de contribuciones emitidas.

Boletas de Honorarios Electrónicas (5)

Períodos	Honorario bruto	Retención de terceros	PPM de contribuyente
----------	-----------------	-----------------------	----------------------

- No se registran Boletas de Honorarios Electrónicas emitidas en los últimos 12 meses -

(5): Además de las Boletas de Honorarios Electrónicas, un contribuyente puede tener boletas de honorarios emitidas en papel, cuyo detalle no está disponible en forma electrónica.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO
document.write(valores["PERIODO"])2018

07 N° 235793298

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

**ROL UNICO
TRIBUTARIO**

01 Apellido Paterno
o razón social

02 Apellido Materno

05 Nombres

03 76447649-2

COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA

06 Calle N° Of.Depto.
PAJARITOS 2680

09 Teléfono

08 Comuna

0

MAIPU

13 Actividad, profesión o giro del negocio
RESTAURANTES

14 Código actividad económica
552010

903 RUT. del Representante

55 Correo Electrónico

15	Fecha Vencimiento Declaración	042018	18	Base Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas según contabilidad completa	
20	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas según contabilidad completa.		36	Pagos Provisionales, según Art. 84.	
53	Región		55	Correo Electrónico	
102	Capital Efectivo		122	Total del Activo	
123	Total del Pasivo		129	Existencia Final	
301	Nombre Institución Bancaria	SANTANDER	305	Resultado Liquidación Impto Rta	
306	Numero de Cuenta		315	Fecha Presentación	
645	Capital Propio Tributario Positivo		650	R.U.T. Contador	
780	Tipo de Cuenta		784	Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación	
849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP		8811	Moneda de la Declaración	CLP
8865	Código Emisión	2			

Folio N° 235793298

REMANENTE DE CREDITO				IMPUESTO A PAGAR				
66	SALDO A FAVOR	85		+	69	Impuesto Adeudado	90	+
67	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según Recuadro N° 6) .	86		-	70	Reajuste Art. 72 línea 69: 0.9%	39	+
68	DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=	71	TOTAL A PAGAR (Líneas 69+70)	91	=
				RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)				
					72	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92	+
					73	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93	+
					74	TOTAL A PAGAR (Líneas 71+72+73)	94	=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO
document.write(valores["PERIODO"])2017

07 N° 241700847

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

**ROL UNICO
TRIBUTARIO**

**01 Apellido Paterno
o razón social**

02 Apellido Materno

05 Nombres

03 76447649-2

COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA

06 Calle N° Of.Depto.
PAJARITOS 2680

09 Teléfono
0

08 Comuna
MAIPU

13 Actividad, profesión o giro del negocio
RESTAURANTES

14 Código actividad económica
552010

903 RUT. del Representante
[REDACTED]

55 Correo Electrónico
[REDACTED]

15	Fecha Vencimiento Declaración	042017	18	Impuesto Primera Categoría ([18] = [961]+[964]; [19] = [962]+[965] y [20] = [963]+[966])	779725
20	Impuesto 1a Categ. Sobre Rentas Efectivas		36	Pagos Provisionales (Art. 84).	
53	Región		55	Correo Electrónico	
101	Saldo de Caja (solo dinero en efectivo y documentos al día según arqueo)		102	Capital Efectivo	
122	Total del Activo		123	Total del Pasivo	
129	Existencia Final		225	Renta Líquida Impon. 1a Categoría	
226	Retiros O Distr. Efectuados en Ejercicio		232	Saldo negativo FUT al 31.12.16.	
305	Resultado Liquidación Impto Rta		315	Fecha Presentación	
614	Determinación de Rentas Contab. Completa		628	Ingresos del Giro Percibidos o Devengados	
630	Costo Directo de Bienes Y Servicios		631	Ramunoraciones	
633	Intereses Pagados O Adeudados		636	Renta Líquida (o Pérdida)	
637	Corrección Monetaria Saldo Deudor (A. 32)		643	Renta Líquida Imponible (o Pérdida Tributaria)	
645	Capital Propio Tributario Positivo		849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	
960	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas.		962	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas.	
972	Renta Líquida (ó Pérdida) antes de rebajar como gasto donaciones.		8811	Moneda de la Declaración	CLP
8865	Código Emisión	0			

Folio N° 241700847

REMANENTE DE CREDITO			IMPUESTO A PAGAR		
65	SALDO A FAVOR	85	+	68 Impuesto Adeudado	90 [REDACTED] +
66	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según Recuadro N° 6) .	86	-	69 Reajuste Art. 72 línea 68: 0,6%	39 [REDACTED] +
67	DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	=	70 TOTAL A PAGAR (Líneas 68+69)	91 [REDACTED] =
			RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)		
				71 MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92 [REDACTED] +
				72 MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93 [REDACTED] +
				73 TOTAL A PAGAR (Líneas 70+71+72)	94 [REDACTED] =

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.


**DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS
FORMULARIO 29**

FOLIO	07	6674072446
RUT	03	76.447.649-2
PERIODO	15	11 / 2018

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA					

06	Calle	610	N°	08	Comuna
PAJARITOS 2680				MAIPU	

09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
110	CANT. DE DCTOS. BOLETAS	28	111	DÉBITOS / BOLETAS	
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	1.053	759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS		538	TOTAL DÉBITOS	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO		520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	
527	CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS		528	CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD	
151	RET, TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT.		537	TOTAL CRÉDITOS	
563	BASE IMPONIBLE		089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		062	PPM NETO DET.	
573	REMANENTE ANT. CAMBIO SUJ. PER. SGTE.	0	595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
			556	IVA ANT. DEL PERIODO	
			543	TOTAL DE ANTICIPO, CONTRIB. RETENIDOS	
			547	TOTAL DETERMINADO	
			598	ANTICIPO A IMPUTAR / CAMBIO DE SUJ.	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91		+
Más IPC	92		+
Más Intereses y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

% Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BANCO SANTIAGO	PEL	10/12/2018

Firma y Timbre Fiscalizador		Firma Contribuyente	


**DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS
FORMULARIO 29**

FOLIO	07	6660371796
RUT	03	76.447.649-2
PERIODO	15	10 / 2018

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA					
06	Calle	610	N°	08	Comuna
PAJARITOS 2680				MAIPU	
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
110	CANT. DE DCTOS. BOLETAS	58	111	DÉBITOS / BOLETAS	
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	935	759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS		538	TOTAL DÉBITOS	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO		520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	
527	CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS		528	CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD	
151	RET, TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT.		537	TOTAL CRÉDITOS	
563	BASE IMPONIBLE		089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		062	PPM NETO DET.	
573	REMANENTE ANT. CAMBIO SUJ. PER. SGTE.	0	595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
			556	IVA ANT. DEL PERIODO	
			543	TOTAL DE ANTICIPO, CONTRIB. RETENIDOS	
			547	TOTAL DETERMINADO	
			598	ANTICIPO A IMPUTAR / CAMBIO DE SUJ.	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91		+
Más IPC	92		+
Más intereses y Multas	93		+
CONDONACIÓN	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=
% Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación	



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BANCO SANTIAGO	PEL	12/11/2018
Firma y Timbre Fiscalizador		Firma Contribuyente		


**DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS
FORMULARIO 29**

FOLIO	07	6639893056
RUT	03	76.447.649-2
PERIODO	15	09 / 2018

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA					

06	Calle	610	N°	08	Comuna
PAJARITOS 2680				MAIPU	

09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
110	CANT. DE DCTOS. BOLETAS		111	DÉBITOS / BOLETAS	
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS		759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS		538	TOTAL DÉBITOS	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO		520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	
527	CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS		528	CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD	
151	RET. TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT.		537	TOTAL CRÉDITOS	
563	BASE IMPONIBLE		089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		062	PPM NETO DET.	
573	REMANENTE ANT. CAMBIO SUJ. PER. SGTE.		595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
			556	IVA ANT. DEL PERIODO	
			543	TOTAL DE ANTICIPO, CONTRIB. RETENIDOS	
			547	TOTAL DETERMINADO	
			598	ANTICIPO A IMPUTAR / CAMBIO DE SUJ.	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91		+
Más IPC	92		+
Más Intereses y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

% Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BANCO SANTIAGO	PEL	08/10/2018

Firma y Timbre Fiscalizador

Firma Contribuyente


**DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS
FORMULARIO 29**

FOLIO	07	6625059916
RUT	03	76.447.649~2
PERIODO	15	08 / 2018

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA					

06	Calle	610	N°	08	Comuna
PAJARITOS 2680				MAIPU	

09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
110	CANT. DE DCTOS. BOLETAS		111	DÉBITOS / BOLETAS	
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS		759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS		538	TOTAL DÉBITOS	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO		520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	
151	RET, TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT.		537	TOTAL CRÉDITOS	
563	BASE IMPONIBLE		089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		062	PPM NETO DET.	
573	REMANENTE ANT. CAMBIO SUJ. PER. SGTE.		595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
			556	IVA ANT. DEL PERIODO	
			543	TOTAL DE ANTICIPO, CONTRIB. RETENIDOS	
			547	TOTAL DETERMINADO	
			598	ANTICIPO A IMPUTAR / CAMBIO DE SUJ.	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	715.334	+
Más IPC	92		+
Más Intereses y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

% Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BANCO SANTIAGO	PEL	10/09/2018

Firma y Timbre Fiscalizador	Firma Contribuyente



DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS
FORMULARIO 29

FOLIO	07	6609744116
RUT	03	76.447.649-2
PERIODO	15	07 / 2018

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA					

06	Calle	610	N°	08	Comuna
PAJARITOS 2680				MAIPU	

09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
110	CANT. DE DCTOS. BOLETAS	45	111	DÉBITOS / BOLETAS	
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS		759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS		538	TOTAL DÉBITOS	
584	CANT. INT. EX. NO GRAV. SIN DER. CRED. FISCAL		562	MONTO SIN DER. A CRED. FISCAL	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO		520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	
527	CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS		528	CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD	
151	RET. TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT.		537	TOTAL CRÉDITOS	
563	BASE IMPONIBLE		089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		062	PPM NETO DET.	
573	REMANENTE ANT. CAMBIO SUJ. PER. SGTE.	0	595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
			556	IVA ANT. DEL PERIODO	
			543	TOTAL DE ANTICIPO, CONTRIB. RETENIDDS	
			547	TOTAL DETERMINADO	
			598	ANTICIPO A IMPUTAR / CAMBIO DE SUJ.	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91		+
Más IPC	92		+
Más Intereses y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

% Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BANCO SANTIAGO	PEL	10/08/2018

Firma y Timbre Fiscalizador	Firma Contribuyente



DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS
FORMULARIO 29

FOLIO	07	6594456406
RUT	03	76.447.649-2
PERIODO	15	06 / 2018

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA					

06	Calle	610	N°	08	Comuna
PAJARITOS 2680				MAIPU	

09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
110	CANT. DE DCTOS. BOLETAS		111	DÉBITOS / BOLETAS	
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS		759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS		538	TOTAL DÉBITOS	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO		520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	
527	CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS		528	CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD	
151	RET, TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT.		537	TOTAL CRÉDITOS	
563	BASE IMPONIBLE		089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		062	PPM NETO DET.	
573	REMANENTE ANT. CAMBIO SUJ. PER. SGTE.		595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
			556	IVA ANT. DEL PERIODO	
			543	TOTAL DE ANTICIPO, CONTRIB. RETENIDOS	
			547	TOTAL DETERMINADO	
			598	ANTICIPO A IMPUTAR / CAMBIO DE SUJ.	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	266.300	+
Más IPC	92		+
Más Intereses y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=



% Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación

Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BANCO SANTIAGO	PEL	11/07/2018

Firma y Timbre Fiscalizador	Firma Contribuyente


**DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS
FORMULARIO 29**

FOLIO	07	6578353926
RUT	03	76.447.649-2
PERIODO	15	05 / 2018

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA					
06	Calle	610	N°	08	Comuna
PAJARITOS 2680				MAIPU	
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
110	CANT. DE DCTOS. BOLETAS		111	DÉBITOS / BOLETAS	
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS		759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS		538	TOTAL DÉBITOS	
584	CANT. INT. EX. NO GRAV. SIN DER. CRED. FISCAL		562	MONTO SIN DER. A CRED. FISCAL	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO		520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	
527	CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS		528	CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD	
151	RET. TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT.		537	TOTAL CRÉDITOS	
563	BASE IMPONIBLE		089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		062	PPM NETO DET.	
573	REMANENTE ANT. CAMBIO SUJ. PER. SGTE.		595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
			556	IVA ANT. DEL PERIODO	
			543	TOTAL DE ANTICIPO, CONTRIB. RETENIDOS	
			547	TOTAL DETERMINADO	
			598	ANTICIPO A IMPUTAR / CAMBIO DE SUJ.	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91		+
Más IPC	92		+
Más Intereses y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=
% Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación	



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BANCO SANTIAGO	PEL	11/06/2018
Firma y Timbre Fiscalizador		Firma Contribuyente		



DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS
FORMULARIO 29

FOLIO	07	6566136406
RUT	03	76.447.649-2
PERIODO	15	04 / 2018

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA					

06	Calle	610	N°	08	Comuna
PAJARITOS 2680				MAIPU	

09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
110	CANT. DE DCTOS. BOLETAS	46	111	DÉBITOS / BOLETAS	
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	814	759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS		538	TOTAL DÉBITOS	
584	CANT. INT. EX. NO GRAV. SIN DER. CRED. FISCAL		562	MONTO SIN DER. A CRED. FISCAL	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO		520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	
527	CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS		528	CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD	
151	RET, TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT.		537	TOTAL CRÉDITOS	
563	BASE IMPONIBLE		089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		062	PPM NETO DET.	
573	REMANENTE ANT. CAMBIO SUJ. PER. SGTE.	0	595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
			556	IVA ANT. DEL PERIODO	
			543	TOTAL DE ANTICIPO, CONTRIB. RETENIDOS	
			547	TOTAL DETERMINADO	
			598	ANTICIPO A IMPUTAR / CAMBIO DE SUJ.	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91		+
Más IPC	92		+
Más Intereses y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=
% Condonación		Número de la Resolución	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BANCO SANTIAGO	PEL	15/05/2018

Firma y Timbre Fiscalizador	Firma Contribuyente


**DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS
FORMULARIO 29**

FOLIO	07	6545226336
RUT	03	76.447.649-2
PERIODO	15	03 / 2018

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA					

06	Calle	610	N°	08	Comuna
PAJARITOS 2680				MAIPU	

09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
110	CANT. DE DCTOS. BOLETAS	109	111	DÉBITOS / BOLETAS	
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	756	759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS		538	TOTAL DÉBITOS	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO		520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	
527	CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS		528	CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD	
151	RET. TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT.		537	TOTAL CRÉDITOS	
563	BASE IMPONIBLE		089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		062	PPM NETO DET.	
573	REMANENTE ANT. CAMBIO SUJ. PER. SGTE.	0	595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
			556	IVA ANT. DEL PERIODO	
			543	TOTAL DE ANTICIPO, CONTRIB. RETENIDOS	
			547	TOTAL DETERMINADO	
			598	ANTICIPO A IMPUTAR / CAMBIO DE SUJ.	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91		+
Más IPC	92		+
Más Intereses y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

% Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BANCO SANTIAGO	PEL	10/04/2018

Firma y Timbre Fiscalizador		Firma Contribuyente	


**DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS
FORMULARIO 29**

FOLIO	07	6529310076
RUT	03	76.447.649-2
PERIODO	15	02 / 2018

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA					
06	Calle	610	N°	08	Comuna
PAJARITOS 2680				MAIPU	
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
110	CANT. DE DCTOS. BOLETAS	1.292	111	DÉBITOS / BOLETAS	
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	660	759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS		538	TOTAL DÉBITOS	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO		520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	
527	CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS		528	CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD	
151	RET. TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT.		537	TOTAL CRÉDITOS	
563	BASE IMPONIBLE		089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		062	PPM NETO DET.	
573	REMANENTE ANT. CAMBIO SUJ. PER. SGTE.		595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
			556	IVA ANT. DEL PERIODO	
			543	TOTAL DE ANTICIPO, CONTRIB. RETENIDOS	
			547	TOTAL DETERMINADO	
			598	ANTICIPO A IMPUTAR / CAMBIO DE SUJ.	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91		+
Más IPC	92		+
Más Intereses y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

% Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BANCO SANTIAGO	PEL	12/03/2018
Firma y Timbre Fiscalizador		Firma Contribuyente		


**DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS
FORMULARIO 29**

FOLIO	07	6513879236
RUT	03	76.447.649-2
PERIODO	15	01 / 2018

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
----	---------------------------------	----	------------------	----	---------

COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SPA

06	Calle	610	N°	08	Comuna
----	-------	-----	----	----	--------

PAJARITOS 2680

MAIPU

09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante
----	----------	----	--------------------	-----	-----------------------

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
110	CANT. DE DCTOS. BOLETAS	57	111	DÉBITOS / BOLETAS	
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	759	759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	
500	CANTIDAD FACTURAS		501	LIQUIDACION DE FACTURAS	
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS		538	TOTAL DÉBITOS	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO		520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	
527	CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS		528	CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD	
151	RET. TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT.		537	TOTAL CRÉDITOS	
563	BASE IMPONIBLE		089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		062	PPM NETO DET.	
573	REMANENTE ANT. CAMBIO SUJ. PER. SGTE.	0	595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
			556	IVA ANT. DEL PERIODO	
			543	TOTAL DE ANTICIPO, CONTRIB. RETENIDOS	
			547	TOTAL DETERMINADO	
			598	ANTICIPO A IMPUTAR / CAMBIO DE SUJ.	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91		+
Más IPC	92		+
Más Intereses y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

% Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación
---------------	-------------------------	-------------------------



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BANCO SANTIAGO	PEL	12/02/2018

Firma y Timbre Fiscalizador

Firma Contribuyente

Declaraciones de Renta (F22)

Año Tributario 2019

1 / 3

- No se registra declaración para este periodo -

2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
 2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
 3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
 4. Cronograma.
- Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.
- Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato**. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1.- infraccion conforme a la articulo 35h) de la LO-SMA en cuento incumplimiento de normas de emisión 2.- 4 parlante marca das de 750 watt rms , 2 subbajos wharfadale de 600 watt rms
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Sobrepasar la normativa pertinente de zona III de 50db con aparato sonoros de música envasada
NORMATIVA PERTINENTE	Normativa para zona III de 50db de 21 a 7 Hrs. / nivel de presión sonora corregido de 64 db(A)
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	La obtención , con fecha 29 de septiembre de 2018, de Nivel de presión sonora corregido (NPC) de 64db (A), medición efectuada en horario nocturno (21 a 7 horas), en condición externa en un receptor sensible ubicado en Zona III
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	MEDIDAS DE MITIGACION 1.- Inclusión de material de absorción acústica en techo (superficie de 200mts2) y muros en una superficie en salón de 75 mts2 y terraza de 54 mts2 (construcción de división acústica , con separación de 1.40 mts del muro divisorio de vecino 2.- Cambio de puertas a acústicas 3.- Construcción de doble muro solido 25CMS (Largo 25 mts x 3 de alto) hacia lado de la única persona afectada (vecino denunciante) 4.- Aplicación de atrapa bajos de espumas de alta densidad. 5.- Implementacion de absorcion acústica en muebles, altillos . barra y otros de forma ornamental MEDIDAS DE GESTION 6.- Como primera medida cambiar los 4 parlantes das de 750 watt (existentes) a das de 250 watt y dejar solo 1 sub bajo de los anteriormente mencionados , con lo cual se reduce un 60% de la presión sonora existente. 7.- Capacitar al Dj residente para el manejo correcto de equipos , mesa de sonido sus ganancias y limites que cumplan la normativa pertinente.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Nuestras metas es dar cumplimiento a las normativas pertinentes en un 100% y estar apegados estrictamente tanto a las leyes , normativas y deberes como empresa para tener un funcionamiento en regla , para no afectar ni producir molestias ni efectos negativos a nuestro único vecino que hoy en día las padece , trabajando con la mayor efectividad y responsabilidad que esto conlleva , en los tiempos mas próximos y prudentes que nuestro equipo de trabajadores y servicios externo pueden realizarlo.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	
	Forma de Implementación				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

2, 6, 7	Acción	DIA 1 DESDE LA APROBACION – TERMINA AL SEGUNDO MES	FACTURAS Y BOLETAS DE HONORARIOS	Reportes de avance	2.600.000	Impedimentos
	COMIENZO DE EJECUCION OBRAS			PRIMERA SEMANA		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EMPEZAR LA EJECUCION CON CUADRILLA DE MAESTROS Y ESPECIALISTAS EN CADA RUBRO			BIMESTRAL		
3, 4, 5	Acción	DIA 1 DESDE LA APROBACION – TERMINA AL SEGUNDO MES	FACTURAS Y BOLETAS DE HONORARIOS	Reportes de avance	3.400.000	Impedimentos
	COMIENZA DE EJECUCION OBRAS			PRIMERA SEMANA		
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	COMPRA DE MATERIALES PARA EMPEZAR OBRAS DE MITIGACION CON CUADRILLA DE MAESTROS Y ESPECIALISTAS EN CADA RUBRO.			BIMESTRAL		
1	COMIENZO DE OBRAS AL QUINTO MES CON TERMINO AL SEXTO MES SE SOLICITA ESTE TIEMPO POR SU COMPLEJIDAD Y CANTIDAD DE TRABAJO.	DIA 1 DESDE LA APROBACION – TERMINA AL SEGUNDO MES	FACTURAS Y BOLETAS DE HONORARIOS	BIMESTRAL	3.800.000	

--	--	--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <i>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</i>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <i>(N° Identificador)</i>	PLAZO DE EJECUCIÓN <i>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</i>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <i>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</i>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <i>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</i>	COSTOS ESTIMADOS <i>(en miles de \$)</i>
	Acción				Reportes de avance	
	Forma de implementación				Reporte final	

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	180 DIAS	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2, 6 Y 7	COMIENZO
	3, 4 Y 5	COMIENZO
	1	COMIENZO

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral	X	
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2, 6 Y 7	TERMINO EJECUCION	

	3, 4 Y 5	TERMINO EJECUCION
	1	TERMINO EJECUCION

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	180 DIAS	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° Identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	TERMINO EJECUCIONES



REPERTORIO N°18.170

Doc. N°5403

xmc

OT.396842

4

PROTOCOLIZACION

CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES

"COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SpA"

En Santiago, República de Chile, a quince de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mi, RAÚL EDUARDO LANDERRETCHÉ GABLER, chileno, casado con separación de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], Notario Público, Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago don PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, con oficio en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina número trescientos cincuenta y dos, comparece Doña XIMENA MATURANA CAMUS, chilena, divorciada, empleada de este domicilio, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

a quien conozco, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: A requerimiento del abogado don Carlos Meneses Viene a protocolizar lo siguiente: a) Instrumento privado CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES. "COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SpA". Hay una firma ilegible autorizada en este oficio de don LEONARDO ESTEBAN CONTRERAS LUENGO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis, ante don

Raúl Landerretche Gabler, Notario Suplente de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal. Protocolización que consta de diez hojas las que dejo agregadas al final de mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil cuatrocientos tres.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente protocolización, se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio bajo número dieciocho mil ciento setenta. Se da copia.

Doy fe.

XIMENA MATURANA CAMUS

C.I.N. [REDACTED]



Rep. 18170
Copias 3
M LUC
F 27/09/1978

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO

28 SEP 1978

F



1000 5122
6/19/2016



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

COMERCIAL E INVERSIONES MIDAS SpA

-también-

MIDAS SpA

En La Ciudad de Santiago, República de Chile, a 15 días del mes de Septiembre del año 2016, don Leonardo Esteban Contreras Luengo, chileno, soltero, factor de comercio, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Pajaritos número 2680, Comuna de Maipú, Región Metropolitana; mayor de edad, por ese acto constituye una Sociedad por Acciones sobre la base de las condiciones que se exponen en las siguientes cláusulas:

PRIMERO. Constitución de Sociedad por Acciones. El compareciente viene por este acto en constituir una Sociedad por Acciones, en adelante "**La Sociedad**", la que se regirá por el presente Estatuto y por los artículos cuatrocientos veinticuatro a cuatrocientos cuarenta y seis, del Párrafo Octavo del Título VII del Libro II del Código de Comercio, incorporados por la Ley número veinte mil ciento noventa del año dos mil siete; supletoriamente, en silencio del presente Estatuto y ese párrafo del Código de Comercio señalado, y sólo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas.

SEGUNDO. Estatuto Social. El compareciente viene en declarar que el Estatuto bajo el que se regirá la nueva Sociedad, que por este acto se constituye, es el siguiente:

Título Primero.

Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad.

Artículo Primero. Nombre. Se constituye por este acto una sociedad por acciones que se denominará "**Comercial e Inversiones Midas SpA**". Sin embargo, La Sociedad podrá funcionar, actuar y obligarse válidamente frente a terceros, incluso ante bancos y sociedades financieras, también e indistintamente, con el nombre de fantasía "**Midas SpA**".

Artículo Segundo. Domicilio. La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.

Artículo Tercero. Objeto. La Sociedad, pudiendo actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en co-participación con terceros, tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades comerciales: **(Letra A).**- La habilitación, con o sin inversión, explotación y operación, en cualquiera de sus formas, en establecimientos propios o ajenos, de bares, restaurantes, pubs, discotecas, casinos, recintos destinados a alimentación, locales de entretenimiento, cafeterías, centros de recreación y/o cualquier otro tipo de negocios similares. **(Letra B).**- El estudio, diseño, creación, organización, administración, difusión, realización, producción, venta, presentación y representación de todo tipo de espectáculos, actividades culturales, literarias, sociales, deportivas, turísticas, científicas, artísticas, fiestas de cualquier clase o naturaleza, y la producción y organización de toda clase de eventos en general. **(Letra C).**- El expendio, producción, comercialización, industrialización, envasado, preparación, servicio, exportación, importación y distribución toda clase alimentos fríos o calientes, bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, cigarrillos y comidas en general, así mismo la comercialización, exportación, importación, compra, venta, arrendamiento, comodato, de implementos y maquinarias de elaboración, envase y refrigeración de productos alimenticios, bebidas alcohólicas o analcohólicas, helados y de todo tipo de alimentos. **(Letra D).**- La explotación y operación, en establecimientos propios o ajenos, de gimnasios y locales de ejercicio físico y entretenimiento de cualquier tipo o naturaleza, desarrollando todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, actualmente o en futuro, con el giro de gimnasio. **(Letra E).**- La adquisición, importación, exportación, fabricación, ensamblaje o armadura, reparación, distribución, compraventa, administración, arrendamiento con o sin opción de compra, cesión o cualquier otra forma de comercialización, al por mayor o al detalle, sea mediante el almacenaje en bodegas propias o ajenas o por medio de ventas telefónicas, vía internet u otros medios análogos, de toda clase de mercaderías, productos, artículos, equipos, partes, repuestos, prendas de vestir, accesorios o juguetes y, en general, la comercialización de cualquier otro tipo de bienes; asimismo, la comisión para la venta, la representación y cualquier otra forma de intermediación en la comercialización de todo tipo de bienes y servicios. **(Letra F).**- Efectuar inversión de capitales en toda clase de bienes muebles,



corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios y/o de participación. **(Letra G).**- La constitución y/o participación como socia, accionista, administradora, gestora o a cualquier otro título en toda clase de sociedades y/o empresas, cualquiera sea su objeto, naturaleza y nacionalidad, así como también la participación en asociaciones y comunidades. **(Letra H).**- Invertir, promover, participar y/o desarrollar en toda clase de actividades económicas, negocios y empresas de cualquier naturaleza, ya sean industriales, comerciales y de profesionales; y/o asumir la representación de dichas empresas, negocios y/o sociedades, sean estas nacionales o extranjeras. **(Letra I).**- La creación, diseño y administración de páginas web, y la prestación de todo tipo de servicios por internet. **(Letra J).**- En general, invertir, iniciar, promover, desarrollar y/o participar en toda clase de bienes, servicios y/o actividades económicas de todo tipo, con la única excepción que no sean contrarias a la ley, al orden público y a las buenas costumbres; y cualquier otra actividad, derivada o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con el cumplimiento del giro social señalado.

Artículo Cuarto. Duración. La Sociedad tendrá una duración indefinida.

Título Segundo.

Capital y acciones.

Artículo Quinto. Capital y Acciones. El capital de La Sociedad es la suma de **cinco millones de pesos**, dividido y representado en cien mil acciones ordinarias y nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma, plazo y condiciones establecidos en los artículos transitorios de los presentes estatutos.

Artículo Sexto. Títulos. Las acciones se emitirán sin imprimir láminas físicas de los respectivos títulos.

Artículo Séptimo. Derechos de acciones no pagadas. Las acciones cuyo valor no se encuentre íntegramente enterado sólo darán derecho a voz y no a voto.

Artículo Octavo. Responsabilidad de los accionistas. Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes en La Sociedad.

Artículo Noveno. Aumentos de Capital. Los aumentos del capital social serán acordados por los accionistas por acuerdo adoptado con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. Siempre y en todo caso, las acciones de pago que se emitan deberán ser ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los accionistas, a prorrata de las acciones que posean. Los accionistas podrán renunciar por escrito en cualquier momento a este derecho. Las modalidades de esta opción se regirán por las normas de las sociedades anónimas cerradas.

Artículo Décimo. Disminuciones de Capital. Las disminuciones del capital social serán acordadas por los accionistas por acuerdo adoptado con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto

Artículo Décimo Primero. Adquisición de acciones de propia emisión. La Sociedad podrá adquirir acciones de su propia emisión. Si así lo hiciere, estas acciones no se computarán para la constitución de las juntas de accionistas y no tendrán derecho a voto, dividendo o preferencia en la suscripción de aumentos de capital. Estas acciones deberán ser enajenadas por La Sociedad dentro del plazo de un año contado desde su adquisición. Si no fueren enajenadas dentro de dicho plazo, el capital social quedará reducido de pleno derecho al monto que corresponda, deducidas dichas acciones, y las acciones referidas serán eliminadas del registro de accionistas, reduciéndose por tanto el número de acciones en que se dividirá el capital social.

Artículo Décimo Segundo. Limitaciones a la transferencia de las acciones. Los accionistas de La Sociedad, podrán vender todo o parte de las acciones de que sean dueños, con las restricciones que se señalan a continuación: En caso que un accionista desee vender todo o parte sus acciones, los demás accionistas tendrán la opción preferente para comprarlas a prorrata de sus acciones (First Refusal), y la opción para obligar al vendedor a incluir sus acciones en una venta que se efectúe a un tercero dentro de un plazo determinado (Tag Along). Para estos efectos el accionista que desee vender sus acciones deberá comunicar su intención de venta a cada uno de los demás accionistas de La Sociedad, mediante carta certificada despachada por Notario Público al domicilio registrado en la



compañía, con copia dirigida en la misma forma al Gerente General de La Sociedad, señalando el número de acciones ofrecidas y el precio de cada una de ellas, que deberá ser pagado al contado, lo que en adelante se denominará también como "La Oferta". Los demás accionistas podrán ejercer uno de los siguientes derechos: a) First Refusal: Aceptar la Oferta de venta y en tal carácter, comprar las acciones ofrecidas al precio solicitado, dentro del plazo de treinta días corridos a contar de la fecha del despacho de la carta certificada señalada precedentemente. La decisión de los demás accionistas deberán comunicarla al accionista que formuló la oferta de venta mediante carta certificada despachada por Notario Público al domicilio registrado en La Sociedad y con copia dirigida en la misma forma al Gerente General y la venta deberá perfeccionarse dentro del plazo de diez días contados desde que se envía la comunicación que acepta la oferta; (i) En caso que sólo algunos de los destinatarios de La Oferta acepten la venta, éstos estarán obligados a adquirir la totalidad de las acciones ofrecidas por el oferente a prorrata de su participación en La Sociedad. (ii) En caso que sea un sólo accionista el que acepte la oferta, éste estará obligado a adquirir la totalidad de las acciones ofrecidas por el oferente. Se entenderá que un accionista no acepta la Oferta cuando lo señala expresamente o cuando se vence el plazo para manifestar su voluntad sin haber ejercido su derecho; b) Tag Along: En caso que ninguno de los accionistas acepte La Oferta, todos o algunos de los accionistas podrán solicitar al oferente que incluya sus acciones en una venta a un tercero a un precio igual o superior al contenido en la Oferta. Dicha opción se ejercerá dentro del mismo plazo de treinta días corridos, señalados anteriormente. En caso que en virtud de lo señalado precedentemente los demás accionistas de La Sociedad no hubieren adquirido las acciones del accionista oferente y hayan o no ejercido la opción Tag Along señalada, el accionista oferente sólo podrá vender sus acciones y las de los accionistas que hubieren ejercido el Tag Along, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se hubiere vencido el plazo de treinta días que tenían los demás accionistas para ejercer uno de los derechos señalados precedentemente y en la medida que sean a un precio igual o superior al contenido en La Oferta. En las comunicaciones efectuadas en virtud de esta cláusula, se podrán suplir la forma de despacho señalada, sólo si la comunicación es entregada a cada uno de los accionistas o si se acredita por cualquier otro medio fehaciente que la parte no

podrán transferir sus acciones a sus matrices, filiales o coligadas, en la medida que tengan el control de la adquirente, sin necesidad de efectuar los trámites señalados precedentemente. Asimismo, mediante autorización expresa de la unanimidad de los accionistas, se podrán vender, ceder y transferir acciones omitiendo las formalidades y plazos establecidos en este artículo.

Artículo Décimo Tercero. Traspasos de Acciones. En todos los traspasos de acciones de la sociedad, deberá constar la siguiente declaración del cesionario: *"Declaro conocer y aceptar la normativa legal que regula las sociedades por acciones, el estatuto de la sociedad "Comercial e Inversiones Midas SpA", las limitaciones a la libre cesión de las acciones que dichos estatutos imponen a los accionistas y las protecciones que en ellos pueden o no existir respecto del interés de los accionistas"*. La omisión de esta declaración no invalidará el traspaso, pero hará responsable al cedente de los perjuicios que ello irroque.

Artículo Décimo Cuarto. Registro de Accionistas. La Sociedad llevará el Registro a que se refiere el artículo cuatrocientos treinta y uno del Código de Comercio, con la información y de la forma que se señalan en dicha disposición.

Título Tercero. De la Administración.

Artículo Décimo Quinto. Gerente General. La Administración de la Sociedad y su representación judicial y extra judicial, corresponderá a un Gerente General, quién actuará en la forma que al efecto se indica en estos estatutos y, en el futuro, en la forma que se acuerde por los accionistas. Junto con la designación del Gerente General, la Junta de Accionistas deberá fijar sus atribuciones. Asimismo se otorgarán atribuciones o facultades de representación a las demás personas que designen el o los accionistas fijando asimismo sus atribuciones.

Artículo Décimo Sexto. Nombramiento y requisitos. El Gerente General podrá ser o no accionista, y su designación y remoción corresponderá hacerla a la Junta de Accionistas para lo cual se requerirá del acuerdo adoptado con el voto conforme de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. El acuerdo del nombramiento del Gerente General será reducido a escritura pública y en él se expresarán las facultades de administración y representación que especialmente se le otorgarán para el ejercicio de su cargo, con excepción del





artículo segundo transitorio del presente instrumento. Sin embargo, no será necesaria la celebración de la Junta antedicha si la totalidad de los accionistas suscriben una escritura pública o un instrumento privado protocolizado, en que conste tal designación y las facultades que al efecto se le otorgan al Gerente General, entre las cuales podrán contemplarse aquellas para las cuales se requiere acuerdo de la junta de accionistas, como por ejemplo, la enajenación de bienes que componen el activo fijo, constitución de gravámenes y garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, etcétera.

Artículo Décimo Séptimo. Facultades. El Gerente General, sin perjuicio de las personas que se encuentren designadas o mandatadas al efecto, administra y representa judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, y está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto social no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas; y podrá delegar parte de sus facultades en otras personas, sean accionistas o no. Sin perjuicio de lo anterior, se entienden comprendidas entre las facultades del Gerente General, sin que su enumeración sea o tenga el carácter de taxativa, sino meramente ilustrativa, y sin que sea necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro ordinario, las siguientes:

(Uno) Facultades Relativas a la Constitución de Sociedades, Asociaciones y Contratos afines. (a) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, sean estas civiles, comerciales, mineras o de cualquiera otra clase, tanto en Chile como en el exterior. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado podrá acordar todas y cada una de las cláusulas de dicho contrato, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o accidentales, pudiendo fijar libremente, entre otros, su nombre, objeto, domicilio, el monto del capital y la forma, plazo y modo de su entero, su duración, la organización y modalidades de la administración social y de fiscalización, la fecha de cierre del ejercicio, la de confección del balance y la época de celebración de la junta ordinaria, la forma de distribución de las utilidades, la forma de efectuarse su liquidación, las normas sobre arbitraje, la designación del directorio provisorio, gerente general, administrador o representante legal, en su caso, y cualquiera otra que sea necesario o se estime conveniente para el adecuado cumplimiento del presente mandato; (b) Incorporarse a sociedades de cualquier naturaleza ya constituidas; (c) Constituir toda clase de personas jurídicas sin fines de lucro o incorporarse a instituciones ya existentes y ejercer en ellas todos y cada

uno de los derechos que le corresponderían a la poderdante como constituyente, fundador, asociado, socio, partícipe o cualquiera otra calidad que le confieran los estatutos respectivos; (d) Constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; (e) Representar a La Sociedad con voz y voto ante toda clase de personas jurídicas, con o sin fines de lucro y ante entidades sin personalidad jurídica, con facultad para modificarlas, ampliarlas, participar en toda clase de juntas, ordinarias o extraordinarias, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, árbitros, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador, partidador, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas y otras, celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En consecuencia, podrá, entre otros, negociar en representación de la sociedad, firmar solicitudes y los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean requeridas; (f) Facultades para instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país.

(Dos) Facultades para representar a La Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Municipalidades y otros órganos de la Administración del Estado. (a) Representar a La Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos en cualquier gestión, actuación, presentación o declaración que sea necesario hacer ante él, especialmente para obtener el Rol Único Tributario, Declaración de Iniciación de Actividades y timbraje de toda clase de documentos; (b) Ser notificado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo nueve del Código Tributario, por el Servicio de Impuestos Internos en nombre de la sociedad, representación que se mantendrá mientras no haya constancia de la revocación de su personería, la cual se hará efectiva mediante aviso dado por escrito al Servicio de Impuestos Internos de Chile; (c) Representar a La Sociedad ante todo tipo de



Municipalidades y órganos de la Administración del Estado, sean centralizados o descentralizados, pudiendo presentar toda clase de solicitudes, formularios, peticiones, etc.; (d) Delegar la gestión o trámite de cualquier asunto relacionado con la actuación ante el Servicio de Impuestos Internos.

(Tres) Facultades en Materia de Cambios Internacionales y Comercio

Exterior. (a) Representar a La Sociedad ante el Banco Central de Chile, o cualquier otra autoridad en materia de cambios internacionales y en general en todas aquellas materias en que fuere requerido para realizar operaciones que conciernan a su actividad así como también lo que diga relación con el comercio exterior y especialmente con la importación o exportación de bienes o servicios; (b) Solicitar aprobaciones o autorizaciones, entregar información, efectuar presentaciones, suscribir, extender, firmar, otorgar, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes y, en general, realizar cualquier acto en que se solicite la intervención de la sociedad. (c) Ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa: presentar y firmar informes de importación y exportación de bienes o servicios, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones y gestiones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere.

(Cuatro) Facultades para representar a la Sociedad ante el Servicio

Nacional de Aduanas. (a) Representar a La Sociedad ante el Servicio Nacional de Aduanas, con las más amplias facultades que pudieran requerirse, encontrándose especialmente habilitado para requerir del referido Servicio la calificación de servicios como exportación, la certificación de incorporación de asistencias técnicas al costo de bienes o servicios exportados y cualesquiera otra calificación, certificación, dictamen o intervención que sea de competencia de las autoridades aduaneras; (b) Tramitar pólizas de embarque o trasbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de

mercaderías o productos; y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; (c) Efectuar presentaciones, suscribir, extender, firmar, otorgar, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; requerir actuaciones ante las Aduanas o desistirse de ellas; otorgar mandatos especiales; y, en general, realizar cualquier acto en que se solicite la intervención del mandante.

(Cinco) Facultades para representar a La Sociedad y actuar ante las siguientes Instituciones y Autoridades. (a) Representar a La Sociedad y actuar ante la Dirección Nacional del Trabajo, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, la Fiscalía Nacional Económica y ante toda otra clase de instituciones públicas que ejerzan funciones de fiscalización o desarrollen actividades normativas; (b) Representar a La Sociedad para actuar ante la Corporación Nacional del Medio Ambiente o cualquiera de sus análogas regionales, con el objeto de realizar los trámites necesarios para el desarrollo de los proyectos de inversión; (c) Representar a La Sociedad y actuar ante el Departamento de Propiedad Intelectual y/o Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía para inscribir la propiedad intelectual o industrial en cualquiera de sus especies, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; (d) Representar a La Sociedad y actuar, del mismo modo que podría hacerlo la poderdante si pudiera actuar personalmente, ante los bancos comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, incluido el Banco Central de Chile, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; (e) En general, representar a La Sociedad ante cualquier institución o autoridad, pública o privada, centralizada o descentralizada o de administración autónoma ante la cual tenga algún interés.

(Seis) Facultades de Carácter Financiero, Relativas al Crédito e Inversión. (a) Celebrar toda clase de operaciones de crédito de dinero o de crédito o caución, sea en moneda nacional o extranjera, con o sin reajustes, con o sin intereses, tanto en Chile como en el extranjero, con toda clase de instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales; (b) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo, en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; (c) Abrir



cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; (d) Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas o en las ya existentes; efectuar transferencias de fondos, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago y en general, ejercer las mismas facultades que un cuentacorrentista titular; (e) Contratar préstamos, sean como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, líneas de crédito, avuences contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, créditos con garantía hipotecaria, sean éstos con emisión de letras de crédito o de otro tipo y además contratar otros créditos de cualquier naturaleza; (f) Arrendar enjuses de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; (g) Abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera y efectuar operaciones de cambio; (h) Tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; (i) Adquirir, enajenar, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vista, depósitos a plazo, bonos y debentures y demás títulos de crédito o representativos de dominio o mercadería, sean mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; (j) Ceder créditos y aceptar cesiones de créditos y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; (k) Recibir remesas de fondos del exterior y solicitar a bancos comerciales que realicen la liquidación de las divisas y percibir la moneda nacional correspondiente; (l) Tomar interés, en nombre y representación de La Sociedad, en títulos de inversión, captación o de deuda emitidos por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, tales como la Tesorería General de la República, el Banco Central de Chile, y otros emitidos o garantizados por el Estado de Chile o Estados extranjeros o por instituciones internacionales, por empresas públicas o privadas; (m) Tomar interés,

a través de la compra de cuotas en fondos de inversión de cualquier naturaleza y en que la participación de la sociedad no esté limitada o restringida por la ley; tanto interés, a través de la compra de cuotas, en fondos mutuos de renta fija, variable o mixta, a corto o largo plazo;

(Siete) Facultades para Contratar en General. Celebrar, modificar y dejar sin efecto toda clase de actos, contratos o convenciones, nominados o innominados, a título gratuito u oneroso, principales o accesorios, preparatorios o definitivos, pactar e incorporar sus cláusulas, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, podrá: (a) Adquirir o enajenar a cualquier título todo tipo de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, ubicados en Chile o en el extranjero, adquirir o ceder derechos, sean personales o reales, créditos, de herencia, litigiosos y ceder toda clase de contratos; (b) Celebrar, modificar o dejar sin efecto toda clase de contratos de promesa y otorgar los contratos prometidos, así como exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; (c) Celebrar toda clase de contratos de garantía, sea éstas reales o personales. (c. uno) Respecto de las garantías reales, el apoderado podrá: (i) Constituir, dar y recibir bienes en hipoteca, posponerlas, alzarlas, cancelarlas y limitar las constituidas a favor de la mandante, incluso con cláusula de garantía general, sea a favor o en contra de la sociedad, para obligaciones propias o de terceros; pactar prohibiciones de gravar o enajenar; (ii) Constituir, dar y recibir en prenda toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, con o sin desplazamiento, modificarlas, sustituirlas o cancelarlas, pactar prohibiciones de gravar o enajenar. (c. dos) Respecto de las garantías personales, el apoderado podrá constituir y aceptar toda clase de fianzas, simples o solidarias; pactar indivisión y solidaridad, activa o pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; (d) Solicitar para La Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, quedando expresamente autorizados para participar y representar a La Sociedad ante cualesquiera personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, en todo tipo de concursos, licitaciones o propuestas, ya sean públicas o privadas. En el cumplimiento de este encargo, está autorizado, entre otras cosas, para solicitar inscripciones en registros públicos o privados, participar en procesos de calificación, suscribir todo tipo de documentos e instrumentos públicos o privados, formularios, proporcionar antecedentes e información requerida y, en general,



contará con las más amplias facultades para representar a La Sociedad durante todo el proceso de la licitación o propuesta, pudiendo adquirir bases y toda otra documentación relativa al concurso, presentar propuestas y responder toda clase de consultas a nombre de La Sociedad, y en el caso de adjudicarse la referida licitación o propuesta, podrá llevar a cabo todos los trámites y diligencias necesarios hasta lograr la firma del contrato en que se materialice la licitación o propuesta, para lo que podrá también actuar como parte de un consorcio; (e) Entregar y tomar en arrendamiento, comodato, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; (f) Celebrar contratos de leasing, franchising, seguro, censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; (g) Celebrar, modificar y dejar sin efecto toda clase de contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; (h) Constituir apoderados, agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios, tanto en Chile como en el extranjero, de La Sociedad, así como aceptar convertirse en apoderado, agente, representante, comisionista, distribuidor y concesionario de otros; (i) Celebrar contratos de seguros en nombre y representación de la sociedad, pudiendo acordar primas, designar beneficiarios, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; (j) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos; (k) Celebrar contratos de transacción con las más amplias facultades de disposición y percepción, aún respecto de cosas no disputadas, incluso inmuebles, ya sea judicial o extrajudicial; (l) Celebrar, modificar y dejar sin efecto toda clase de contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, y convenios colectivos de trabajo. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado podrá contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que se estimen convenientes y participar con voz y voto en los procedimientos de negociación colectiva, designar integrantes de las instituciones que ordenen las leyes de previsión y seguridad social; (m) **Autocontratar**, o contratar consigo mismo, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que La Sociedad les ordene vender como también vender de lo suyo a La Sociedad en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a La Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil, pudiendo

en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la Sociedad; (n) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones contenidos en los contratos que celebre la sociedad o que los complementen, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, establecer reglamentos de propiedad, fijar cabidas, deslindes y otros; percibir, entregar, pactar indivisibilidad, activa o pasiva; (ñ) Convenir compromisos y cláusulas compromisorias, fijando las facultades del árbitro, sea de derecho, mixto o arbitrador; (o) Ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción u otras y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término y/o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a La Sociedad; (p) Extinguir obligaciones, ya sea por pago, en cualquiera de sus modalidades, dación en pago, novación, remisión, compensación o cualquiera otra forma; cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a La Sociedad o se le pueda adeudar en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; (q) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; (r) Constituir y aceptar servidumbres activas y pasivas, modificarlas y dejarlas sin efecto, así como ejercer los derechos y asumir las obligaciones que de ellas se deriven; (s) Conceder prórrogas y esperas; (t) Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a La Sociedad o expedidas por ésta.

(Ocho) Facultades para representar a La Sociedad Administrativa, Judicial y Extrajudicialmente en Asuntos Contenciosos y No Contenciosos. (a) Concurrir y actuar ante toda clase de autoridades políticas,

administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurisdiccionales o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, para efectuar toda clase de presentaciones o declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; (b) Representar a La Sociedad en todos los procedimientos o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, nacional o internacional, así le corresponda a la poderdante intervenir como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, querellante, denunciante, querellado o denunciado, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de asuntos judiciales no contenciosos o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de estas atribuciones, el apoderado podrá solicitar medidas prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar medidas precautorias, reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones, sean éstas de tribunales nacionales o extranjeros, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de las facultades de los árbitros, incluso de amigables componedores, señalar o pactar remuneraciones, plazos u otras modalidades; (c) Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores o interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción; (d) Solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de La Sociedad, pudiendo conceder prórrogas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución; (e) Representar a La Sociedad con todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a recursos o a términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; (f) Contratar abogados patrocinantes y designar procuradores de La Sociedad, a quienes se podrá delegar todas y cada una de las facultades de los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,

con excepción de que no podrán contestar demandas sin previo emplazamiento de La Sociedad y que tampoco podrán absolver posiciones. Con todo, las personas a quien se les delegue el mandato judicial, sólo podrán delegarle a su vez a otros abogados o procuradores para actos procesales en los juicios o querellas en tramitación y para actuaciones conjuntas, separadas o indistintas; (g) Delegar en todo o parte el presente mandato.

(Nueve) Facultades para conferir poderes generales o especiales y delegar en todo o parte. Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.

Artículo Décimo Octavo. Cuenta. El Gerente General deberá rendir cuenta de su gestión y del estado de los negocios sociales cuando así sea requerido por accionistas que representen a lo menos un tercio de las acciones emitidas con derecho a voto, evento en el cual habrá de celebrarse la respectiva Junta de Accionistas dentro de los quince días siguientes contados desde que el Gerente hubiere sido requerido, correspondiéndole a éste efectuar la citación, que se hará enviando al accionista la comunicación respectiva, vía correo electrónico con a lo menos tres días de anticipación, todo lo cual es sin perjuicio de la comparecencia de todas las acciones, evento en el cual no será necesario realizar trámite alguno.

Título Cuarto.

De las Juntas de Accionistas.

Artículo Décimo Noveno. Juntas de Accionistas. Los accionistas podrán actuar conjunta y directamente por escritura pública o instrumento privado autorizado por notario público y protocolizado por éste; o, constituidos en Juntas de Accionistas. La citación, constitución y funcionamiento de las juntas de accionistas se regirá en todo lo no regulado en estos estatutos y en cuanto sea compatible con sus disposiciones, por las normas establecidas en la Ley número



dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. Asimismo, si en cualquier momento todas las acciones de la sociedad se encontraren reunidas en un mismo accionista, no será necesario realizar Juntas de Accionistas ni aún para acordar modificaciones al estatuto social, ni la transformación, fusión, división o disolución de la sociedad, bastando en tal caso la suscripción de una escritura pública o un instrumento privado protocolizado por parte de quien fuere, en dicho momento, el único accionista de la sociedad.

Título Quinto. **Balance General.**

Artículo Vigésimo. Utilidades. La Sociedad practicará un balance general anual de sus operaciones que cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año. La Junta de Accionista decidirá sin restricciones acerca del destino de las utilidades, pudiendo destinarlas por completo o parcialmente a la formación de los fondos que decida. Corresponderá recibir dividendos a los accionistas inscritos en el registro de accionistas el quinto día hábil anterior a la fecha que se fije para su pago.

Título Sexto. **Disolución y Liquidación.**

Artículo Vigésimo Primero. Disolución. La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta de Accionistas y por las demás causas establecidas por la ley número dieciocho mil cuarenta y seis. No obstante, La Sociedad no se disolverá por reunirse todas las acciones en un mismo accionista.

Artículo Vigésimo Segundo. Liquidación. Disuelta La Sociedad, la liquidación de ésta y la partición del haber social se practicarán de común acuerdo entre los accionistas, y, en caso de desacuerdo o a falta de acuerdo, ella será realizada, en el carácter de liquidador, por el Árbitro que se nombre conforme con lo establecido en estos estatutos.

Título Octavo. **Disposiciones Generales.**

Artículo Vigésimo Tercero. Comunicaciones. Las comunicaciones que deban hacerse entre los accionistas o entre éstos y La Sociedad, podrán realizarse por

correo electrónico, carta, correo certificado, o cualquier otro medio escrito que de razonable seguridad de su fidelidad.

Artículo Vigésimo Cuarto. Contratación con los accionistas. La Sociedad podrá contratar libremente con sus accionistas.

Artículo Vigésimo Quinto. Cláusula Compromisoria. Toda dificultad que surja entre los accionistas, en su calidad de tales, en relación a este contrato, a sus acuerdos complementarios o modificatorios; o entre éstos o sus administradores; o, entre cualquiera de éstos y La Sociedad; o, entre éstas y los causahabientes y sucesores del otro socio, sea durante su vigencia o con motivo de su disolución, incluso durante su liquidación, sea por la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente estatuto social, será resuelta por un Árbitro, que los socios de consuno dispongan, en calidad de árbitro arbitrador o amigable componedor en cuanto al procedimiento o fallo, sin que sus resoluciones sean susceptibles de recurso alguno, a los que las partes renuncian en este acto, con la única salvedad del recurso de queja. Si fuese imposible llegar a acuerdo entre las partes en lo relativo a la designación de dicho árbitro, el nombramiento recaerá en el Árbitro que designe la Justicia Ordinaria, quien tendrá el carácter de árbitro de Derecho en cuanto al procedimiento y fallo, siendo sus resoluciones susceptibles de todos los recursos ordinarios y extraordinarios. Queda el Árbitro, así designado, expresamente facultado para sumir su cargo cuantas veces sea requerido para ello, omitiendo toda formalidad procesal que pueda hacer inoperante o tardía su intervención.

Artículo Vigésimo Sexto. Modificaciones Estatutarias. Las disposiciones de estos estatutos podrán ser modificadas por acuerdo de la totalidad de los accionistas, manifestado por escritura pública o instrumento privado protocolizado ante notario público; o, por acuerdo de la junta de accionistas con el voto conforme de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto cuya acta deberá ser protocolizada o reducida a escritura pública.

Artículo Vigésimo Séptimo. Normas Supletorias. En todo lo no previsto en estos estatutos y en cuanto sea compatible con sus disposiciones y el citado párrafo octavo del Título VII del Libro II del Código de Comercio, se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas cerradas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Artículo Primero Transitorio. El Capital. El capital de La Sociedad de cinco millones de pesos, dividido y representado en cien ordinarias y nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor que se refiere el artículo quinto permanente de estos Estatutos, el que paga de la siguiente forma: El Accionista don **Leonardo Esteban Luengo**, chileno, soltero, factor de comercio, cédula de identidad 10.982.817-3, domiciliado para estos efectos en Pajaritos número 2680 Maipú, Región Metropolitana, en este acto, suscribe y paga la cantidad de acciones, mediante el aporte en dominio de la cantidad de cinco mil pesos declarando la sociedad "Midas SpA", recibir dicha cantidad, al contado efectivo a su entera satisfacción. Por lo anteriormente señalado, la Sociedad declaran pagado y suscrito, íntegra y completamente, el capital otorgándose recíprocamente el más amplio finiquito sobre esta materia.

Artículo Segundo Transitorio: Designación del Gerente Provisionario. Por este acto se designa como Gerente General Provisionario **Leonardo Esteban Contreras Luengo**, chileno, soltero, factor de comercio, cédula de identidad número 10.982.817-3, domiciliado para estos efectos en Pajaritos número 2680, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, quien cumplirá sus funciones de administrador y representante judicial y extra judicial de la Sociedad hasta que sea revocado por una junta de accionistas, y actuará con todas las facultades establecidas por la ley y por estos estatutos, especialmente con las contempladas en el artículo décimo séptimo permanente del presente.

Artículo Séptimo Transitorio: Domicilio especial. Para todos los efectos de este contrato, el socio compareciente fija su domicilio en la ciudad de Santiago y declara someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta ciudad.

TERCERO. Gastos. Todos los gastos, impuestos y derechos notariales y de inscripción y publicación que se originen con motivo de la constitución social que por este acto se realiza, serán de cargo de La Sociedad.

CUARTO. Declaración y Facultad al Portador. La Sociedad comenzará a operar como sociedad por acciones a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sujeto a que se haya perfeccionado legalmente la constitución, esto es, que se haya protocolizado en el correspondiente registro, inscrito y publicado el extracto autorizado del presente instrumento en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y en el Diario Oficial, respectivamente. Se faculta al portador de copia autorizada de la copia de escritura de protocolización y/o de su extracto para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones pertinentes en el referido Registro de Comercio, así como para efectuar las publicaciones que procedan y, en general, para ejecutar todos aquellos trámites necesarios para legalizar completamente la constitución de esta sociedad por acciones.-

Cabe señalar que el presente instrumento fue redactado sobre la base de una minuta elaborada y firmada por el abogado, don Carlos Francisco Meneses Ulloa, ya identificado.-

El presente instrumento ha sido leído por el compareciente declarando que acepta expresamente su tenor por lo que firma en señal de conformidad. Este instrumento consta de ... hojas, y es leído su original ...
protocolizó en mis registros públicos con ...
Kla... bajo el N° 3403
1840
28/09/2016
... copias
Dígito pulgar.

Leonardo Esteban Contreras Luengo.

C.I. n° [REDACTED]

Firmó ante mi don LEONARDO ESTEBAN CONTRERAS LUENGO.
C.I.N [REDACTED] Santiago 15 de septiembre 2016

RAUL LAMPERT
NOTARIO SUPLENTE
1ºª NOTARÍA
Band. 352
CORTE - SANTIAGO



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 29/09/18	1.2 Hora de inicio: 01:20 hrs	1.3 Hora de término: 02:35
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Discoteca		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Av. Pajarito N° 2680	Comuna: Maipo	Región: 2.M
Coordenada Norte (WGS84): —	Coordenada Este (WGS84): —	Huso: 19S x 18S
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Química e Inversiones Mudas SPA	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): Pte. Bellavista #3420 Maipo	
RUT o RUN: 76.447.649-2	Teléfono: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Leonardo Contreras Uemfo		
RUT o RUN: [REDACTED]	Teléfono: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° 38/11	D.S. N° —	D.S. N° —	D.S. N° —
	Dtos Instrumentos (N° de Resolución / Año / Organismo)			
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo <u>—</u> N° <u>—</u> Año <u>—</u> Organismo emisor <u>—</u>			
	Tipo <u>—</u> N° <u>—</u> Año <u>—</u> Organismo emisor <u>—</u>			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	Fiscalización de la norma			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
[Handwritten mark]

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Marco DÍAZ B.	SECRETARÍA DE SALUD 2.M	[Signature]



6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

① Con fecha 29/09/18, siendo los 01:20 hrs, personal técnico de la SMM de Salud RM visitó domicilio urbano, con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos provenientes de este sector, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente SMM y cuya fiscalización ha sido ordenada a este Servicio de Salud RM a través de Oficio 00000002226 de fecha 06 de sept. 2018, con base de la denuncia de denuncia (D 334-XII-2018).

② Durante de la visita se realizaron mediciones del nivel de ruidos al porfollado estable basen el D.S n° 38/11 del MMA. El ruido fue de intensidad del porfollado de música en voz alta, karaoke, voz desde terraza exterior.

③ Por los resultados de las actividades de fiscalización ambiental enviadas a la SMM para su evaluación y resolución.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:
SI NO

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:
Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad: